

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720230023400

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Corrójase el nombre de la demandada por cuanto se indica como MARIA JULIAN y en los documentos a deber aparece MARIA JULIANA.

Aclárense las pretensiones correspondientes a los intereses moratorios de las cuotas 78, 79, 80 y 81 por cuanto se presenta confusión en las fechas de reclamación mismas que se entremezclan con los intereses de plazo.

Así mismo, respecto del capital insoluto se solicitan intereses de mora desde la fecha 6 de abril de 2023 que se entremezclan con los intereses de mora de la cuota 81.

Se presenta insuficiencia de poder por cuanto se confiere para reclamar la obligación contenida en un pagaré distinto al aportado materia de demanda ejecutiva, así mismo, no se hizo contener la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 ley 2213 de 2022, por lo que debe informarse si se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485f6c13f846d64e35d700204fa483a20f1bacd7ab4feeb7d9c3e7d892382a85**

Documento generado en 15/05/2023 07:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>